

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

3043 *Decreto de 4 de septiembre de 2008 de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a actuaciones de rehabilitación para la mejora de la sostenibilidad y eficiencia energética de las edificaciones.*

El Decreto del Alcalde de 16 de junio de 2007, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Madrid determina que las actuaciones en materia de vivienda, destacando entre ellas las de fomento de la rehabilitación que incorpore criterios de sostenibilidad, serán ejercidas por el Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda.

El Ayuntamiento de Madrid, dentro de una política orientada a la racionalización en los modos de consumo, generación y uso de la energía, pretende fomentar la incorporación de criterios de alta eficiencia energética en los edificios residenciales existentes en el municipio, al objeto de que los mismos se adecuen a las disposiciones establecidas en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, que aprobó el Código Técnico de la Edificación, con el fin de reducir el consumo de energía y emisiones de CO₂, optimizando los recursos energéticos disponibles y potenciando el uso de energías renovables, así como mejorar la protección frente al ruido en el interior de las viviendas.

Para conseguir estos objetivos, la presente convocatoria subvencionará actuaciones en la envolvente de los edificios que mejoren su comportamiento térmico, y vinculadas a ellas otras que optimizan el consumo energético, como la instalación de sistemas de iluminación con detectores de presencia en zonas comunes, sistemas centralizados de climatización, sustitución de aparatos elevadores tradicionales por otros de bajo consumo energético, traslado de equipos de aire acondicionado a la cubierta, paneles solares para la producción de agua caliente sanitaria, y otras relacionadas con el objetivo propuesto.

En el permanente esfuerzo de trabajar para que Madrid sea una ciudad más sostenible y de futuro, se incluyen igualmente otras actuaciones subvencionables que permiten mejorar el medio ambiente urbano y la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, estas actuaciones se delimitan en ámbitos de especial intervención, en atención a unas particulares condiciones en la edificación derivadas de su emplazamiento, afección, deterioro ambiental o estado de degradación, subvencionando en unos casos el tratamiento de las fachadas para la mejora de la imagen urbana y el ornato público, y en otros la reducción de la contaminación acústica. Estas actuaciones suponen una mayor intensidad en la intervención y conllevan potencialmente un mayor coste, requiriendo por tanto una mayor financiación pública a través de las presentes subvenciones.

Es por ello que, en el marco delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y del Capítulo VI de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2008, y en virtud de lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos, se procede a aprobar la convocatoria pública de concesión de subvenciones, para actuaciones de rehabilitación para la mejora de la sostenibilidad y eficiencia energética de las edificaciones, con arreglo a las siguientes:

DISPOSICIONES

1.ª Objeto de las subvenciones.

1. Estas subvenciones tienen por objeto el fomento de actuaciones de rehabilitación para la mejora de la sostenibilidad y eficiencia energética en edificaciones residenciales, destinadas a mejorar la calidad de las mismas, el medio ambiente urbano, y promover la innovación y la sostenibilidad, contribuyendo a satisfacer las necesida-

des y aspiraciones de la comunidad vecinal. Dichas actuaciones comprenderán tanto las realizadas en los elementos comunes -envolvente y otros- como en los privativos del edificio, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas que resulten de aplicación.

2. Las subvenciones se convocan en régimen de concurrencia competitiva, y se regirán por la Ley General de Subvenciones, por el Reglamento Ley General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, y por las disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 Ley General de Subvenciones.

3. La subvención concedida tendrá por objeto la financiación parcial de actuaciones de rehabilitación para la sostenibilidad y el ahorro energético de las edificaciones residenciales, en base a proyectos propuestos por el solicitante y aceptados por el órgano instructor, que consigan una reducción de la demanda energética de edificios residenciales, tendente al cumplimiento de las nuevas exigencias básicas de ahorro de energía y protección del medio ambiente establecidas en el Código Técnico de la Edificación aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

4. También serán subvencionables, en atención a su estado de degradación, deterioro, o en su caso, a la realización de actuaciones públicas coordinadas que requieran de una intervención integral, actuaciones en los edificios residenciales incluidos en los ámbitos de Actuaciones para la Mejora de la Imagen Urbana, delimitados en el Anexo II, que justifiquen una mayor intensidad en la intervención, planteando soluciones de fachadas cuyo objetivo no sea exclusivamente el aislamiento térmico y la eficiencia energética.

5. Igualmente serán subvencionables, en atención a la contaminación acústica existente por motivos de su particular emplazamiento, actuaciones en los edificios residenciales incluidos en los ámbitos de Actuaciones para la Mejora del Aislamiento Acústico, delimitados en el Anexo III, que supongan una reducción, amortiguación o atenuación del nivel de ruido que penetra en el interior de las viviendas.

6. Las subvenciones previstas en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, siempre que no se rebase el coste de las actuaciones subvencionadas, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

No serán compatibles, en la medida en que las actuaciones propuestas tengan el mismo objeto y finalidad, con las subvenciones previstas en las Normas sobre el Procedimiento Administrativo para Solicitud de Subvenciones a Viviendas afectadas por el Programa Zonal Acústica en el Distrito Centro de 27 de marzo de 2003 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 5.549 de 29 de mayo de 2003 (páginas 1953 a 1956).

7. No podrán acogerse a las subvenciones recogidas en la presente convocatoria las actuaciones que pretendan realizarse en edificios que se hallen incluidos en ámbitos declarados como áreas o zonas de rehabilitación en sus diferentes tipologías, áreas de renovación urbana u otras figuras análogas.

Dicha exclusión afecta tanto a los edificios emplazados en las áreas o zonas ya declaradas a la entrada en vigor de esta convocatoria, como a los que se encuentren en ámbitos urbanos que sean declarados como tales durante la vigencia de la misma.

No obstante, en el caso de que un edificio pasara de forma sobrevenida a encontrarse enclavado en uno de los ámbitos descritos en este apartado, podrá acogerse a las subvenciones recogidas en la presente convocatoria cuando, a fecha de la declaración la figura de rehabilitación integrada de que se trate, ya se hubiera presentado la solicitud y la documentación completa a la que se hace referencia en la disposición 9ª.1.

8. A los solos efectos de esta convocatoria:

a) Se considerará envolvente térmica del edificio la compuesta por todos los cerramientos que limitan espacios habitables con el espacio exterior (aire, terreno u otro edificio), y por todas las particiones interio-

res que limitan los espacios habitables con los espacios no habitables que a su vez estén en contacto con el aire exterior.

b) Atendiendo a su situación, se definen los siguientes elementos de los cerramientos del edificio:

- Cubiertas, comprenden aquellos cerramientos superiores en contacto con el aire cuya inclinación sea inferior a 60° respecto a la horizontal.

- Suelos, comprenden aquellos cerramientos inferiores horizontales o ligeramente inclinados que estén en contacto con el aire, con el terreno, o con un espacio no habitable.

- Fachadas, comprenden los cerramientos exteriores en contacto con el aire cuya inclinación sea superior a 60° respecto a la horizontal. Se componen de muros y huecos.

c) Se define transmitancia térmica como el flujo de calor, en régimen estacionario, dividido por el área y por la diferencia de temperatura de los medios situados a cada lado del elemento que se considera.

2.ª Crédito presupuestario.

1. Las subvenciones se imputarán al crédito 001/035/431.01/789.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, siendo 30.000 euros la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible para el ejercicio de 2008.

El importe inicialmente previsto para los siguientes ejercicios es el siguiente:

- Para 2009.- 3.000.000 de euros.
- Para 2010.- 3.000.000 de euros.
- Para 2011.- 3.000.000 de euros.

2. Además de por la cuantía total máxima indicada, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, una vez agotados los fondos inicialmente previstos, sin necesidad de una nueva convocatoria, no pudiendo superar dicha cuantía adicional en más de un 50% la cuantía total máxima inicialmente prevista para cada ejercicio. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad de crédito suficiente en la partida con cargo a la cual se realizan las subvenciones.

3.ª Actuaciones subvencionables y condiciones para su aplicación.

1. Se consideran actuaciones subvencionables las siguientes medidas de aislamiento térmico y eficiencia energética:

a) Medidas pasivas: Actuaciones en la envolvente térmica del edificio. Podrán consistir en:

- Aislamiento de cubierta.
- Aislamiento de muros de fachadas (principales, patios y medianerías).
- Aislamiento de los huecos de fachada (carpinterías, vidrios y otros elementos de cierre).
- Aislamiento de suelos.

b) Medidas activas: Actuaciones para la renovación, adecuación o implantación de instalaciones. Podrán consistir en:

- Instalación de sistema solar para la producción de agua caliente sanitaria.
- Instalación de sistemas de iluminación en zonas comunes que incluyan detectores de presencia, control de luminosidad y zonificación adecuada de circuitos.
- Dotación de alumbrado de bajo consumo en viviendas.
- Sustitución de aparatos elevadores tradicionales por otros de bajo consumo energético.
- Instalación o sustitución de calderas individuales de producción de calefacción y agua caliente sanitaria por calderas individuales de condensación.
- Instalación o sustitución de calderas centralizadas de producción de calefacción y agua caliente sanitaria por calderas de alta eficiencia energética.
- Dotación de sistemas de ahorro de agua en viviendas; instalación de aireadores en griferías, reductores de presión y cisternas de doble descarga.
- Otras instalaciones o medidas complementarias que contribuyan a la consecución del objeto de esta convocatoria, que deberán ser aceptadas por el órgano instructor.

2. Actuaciones subvencionables distintas de las de aislamiento térmico y eficiencia energética.

a) Aquellas a las que hace referencia la disposición 1ª.4, en los ámbitos definidos en el Anexo II Actuaciones para la Mejora de la Imagen Urbana, referidas a la intervención en fachadas consistentes en:

- Modificación de huecos, ritmos, tratamientos o materiales.
- Sustitución de elementos de cierre.
- Implantación de elementos fijos.
- Eliminación de elementos inadecuados en fachada.

b) Aquellas a las que hace referencia la disposición 1ª.5, en los ámbitos definidos en el Anexo III Actuaciones para la Mejora del Aislamiento Acústico, consistentes en:

- Restauración de la carpintería existente, incluso sustitución del acristalamiento.
- Sustitución de carpintería de balcones y/o ventanas, incluyendo en su caso la sustitución de persianas u otros elementos de cierre.
- Instalación de doble carpintería.

3. La aplicación en cada caso de las actuaciones subvencionables descritas en los apartados precedentes de esta disposición, deberá atenerse a las siguientes condiciones:

a) Para que sean subvencionables las medidas contempladas en el apartado 1 referido a actuaciones de aislamiento térmico y eficiencia energética, y en el apartado 2.a), referido a la mejora de la imagen urbana, es requisito indispensable la previa realización de una ficha de evaluación del comportamiento de la envolvente térmica del edificio.

Dicha ficha de evaluación es necesaria para determinar, entre otros aspectos, la transmitancia actual y la transmitancia derivada de la aplicación del Código Técnico de la Edificación. Cuando como resultado de los cálculos indicados, la relación entre el valor de la transmitancia de la envolvente térmica del edificio resultante de aplicar los valores límites de transmitancia térmica establecidos en el documento HE 1 del Código Técnico de la Edificación, y el valor de la transmitancia actual, sea inferior al porcentaje fijado en el Anexo I, será preciso contemplar necesariamente en la propuesta de intervención la realización de medidas pasivas de aislamiento térmico de entre las descritas en el apartado 1.a), que consigan una reducción de la transmitancia inicial igual o superior al índice recogido en dicho Anexo I.

En todo caso, los valores de la transmitancia de los elementos objeto de actuación cumplirán los valores límites establecidos en el Código Técnico de la Edificación para los elementos que componen la envolvente térmica.

Se podrá obtener la mencionada ficha de evaluación, en formato Excel que contiene las fórmulas y cálculos, en la página web www.emvs.es.

b) Lo dispuesto en la letra anterior no será de aplicación a las actuaciones de aislamiento acústico recogidas en el apartado 2.b) de esta disposición. No obstante, en este tipo de actuaciones el elemento constructivo restaurado, sustituido o instalado deberá acreditar un valor de aislamiento acústico a ruido aéreo entre un recinto protegido y el exterior que cumpla los requisitos establecidos en la Tabla 2.1 del Documento Básico HR de Protección frente al ruido del Código Técnico de la Edificación.

4.ª Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.

1. Podrán acceder a la consideración de beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas propietarias de los inmuebles sobre los que se realicen actuaciones subvencionables, así como las físicas arrendatarias y usufructuarias autorizadas por las primeras, siempre que no se vean afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. A efectos de la circunstancia que se contempla en el párrafo e) del apartado 2 citado se considerará que un solicitante está al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

3. No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto los datos necesarios para comprobar dicha circunstancia serán recabados directamente mediante diligencia de comprobación por el órgano instructor.

5.ª Requisitos de la edificación y de las actuaciones a realizar.

1. Las actuaciones proyectadas deberán obtener la preceptiva licencia urbanística en caso de que el tipo de actuación así lo requiera.

2. Los edificios sobre los que se proyecte realizar alguna de las actuaciones subvencionables deberán garantizar, al menos, la seguridad estructural y estanqueidad frente a la lluvia. Dicha circunstancia se considerará acreditada cuando el edificio hubiese pasado la Inspección Técnica de Edificios con resultado favorable.

3. No se considerarán actuaciones subvencionables las que pretendan realizarse en edificios que no hubieran cumplido con las obligaciones establecidas por la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, y demás normas concordantes, así como tampoco en edificios a cuya construcción les hubiera sido de aplicación del documento HE 1 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

4. El edificio deberá contar con una superficie útil mínima destinada al uso residencial del 50% respecto de la total.

5. Los edificios sobre los que pretenda actuarse no podrán haber sido objeto de actuaciones subvencionadas con la misma finalidad en los 5 años previos a la solicitud de las subvenciones recogidas en esta convocatoria.

6. Las instalaciones que se realicen en los edificios, con motivo de la ejecución de las actuaciones subvencionables, deberán cumplir los Reglamentos y Normativas que les sean aplicables, y sus componentes deberán poseer la correspondiente homologación por organismo competente.

7. En las resoluciones de concesión se especificarán los plazos para la realización de las actuaciones subvencionadas, teniendo en cuenta el programa de trabajos o propuesta formulada por el beneficiario y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios. No obstante, el plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas no podrá superar en ningún caso los tres años desde la concesión de las subvenciones.

6.ª Presupuesto y gastos subvencionables.

1. Se considerará presupuesto subvencionable el que comprenda el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables, que representen el coste real de las mismas. A estos efectos, podrán formar parte del presupuesto los siguientes gastos, que podrán ser subvencionados con los límites máximos previstos en esta convocatoria y en sus Anexos:

a) Los gastos derivados de la realización de la ficha de evaluación del comportamiento de la envolvente del edificio, descrita en la disposición 3ª.3, según el modelo que -según se ha indicado- podrá obtenerse en la página web www.emvs.es.

b) Los gastos de las obras, equipos, montaje e instalaciones derivadas de las actuaciones subvencionadas.

c) Los gastos de preparación y redacción de los proyectos técnicos en que se recojan las actuaciones subvencionables.

d) El IVA y los impuestos indirectos cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.

e) Aquellos otros gastos no recogidos expresamente pero que estén directamente relacionados con la actuación subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Estos gastos deberán ser expresamente aceptados por el órgano instructor para tener la condición de subvencionables.

2. No podrán formar parte del presupuesto subvencionable los gastos descritos en el apartado 1.b) cuando se hayan realizado o comprometido con anterioridad a la concesión de las subvenciones.

7.ª Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención.

1. El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, alcanzará únicamente una parte del coste total de la actuación, expresado en un porcentaje sobre el presupuesto subvencionable, y no podrá superar los límites porcentuales recogidos en el Anexo I para cada tipo de actuación subvencionable.

2. El importe máximo de subvención por cada una de las viviendas y locales que compongan el edificio, como resultado de aplicar los porcentajes a que hace referencia el párrafo anterior sobre el presupuesto subvencionable imputable a cada una de ellas en función de lo dispuesto en el punto 4 de esta disposición, no podrá superar las cuantías máximas fijadas para cada tipo de actuación en el Anexo I de esta convocatoria.

3. Para el cómputo del importe máximo de subvención con cargo a esta convocatoria por vivienda o local, fijado en el Anexo I, se tendrán en cuenta las subvenciones que se le hayan imputado por la realización de cualquiera de las actividades subvencionables, ya sean en elementos comunes, privativos o en ambos.

4. A los efectos de determinar la cuantía individualizada de la subvención, la repercusión del coste de las actuaciones por vivienda se realizará del siguiente modo:

a) Los costes derivados de actuaciones en los elementos comunes del edificio se repercutirán en cada vivienda o local de acuerdo con las cuotas de participación.

b) La adecuación en los elementos privativos de la vivienda, considerando entre éstos, a los solos efectos de esta convocatoria, la actuación en carpinterías, vidrios y otros elementos de cierre de los huecos propios, se repercutirá en cada vivienda o local por el cien por cien del coste de la actuación.

c) Cualquier otra repercusión de los costes diferente a la expuesta en las letras anteriores, deberá ser aprobado por unanimidad de la Junta de propietarios y contar con la aceptación del órgano instructor.

5. El importe de las subvenciones concedidas, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución salvo en los supuestos y con los límites recogidos en la disposición 23ª. La concesión de subvenciones, dentro de los máximos previstos, quedará condicionada en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

8.ª Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

1. Las solicitudes de subvenciones, que se ajustarán a los modelos que figuran como Anexos IV-A y IV-B, serán dirigidas a la Dirección de Gestión de Ayudas a la Rehabilitación, de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A. y serán suscritas con firma manuscrita por los interesados directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente convocatoria, finalizando el 31 de agosto de 2011.

3. Las solicitudes se presentarán en el registro de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A. sito en la calle de Palos de la Frontera, 13.

9.ª Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

A la solicitud para la obtención de la subvención deberá acompañarse la documentación siguiente:

1. Solicitud de apertura de expediente general de concesión de subvenciones. Se presentará mediante instancia normalizada que figura en el Anexo IV-A de esta convocatoria. A la misma se acompañarán, según los casos, los siguientes documentos:

a) Copia del DNI del firmante, y en su caso del representante.

b) Acta aprobatoria de la actuación en elementos privativos por la comunidad de propietarios cuando dicha autorización no estuviera contenida en el acta de aprobación de las actuaciones en los elementos comunes recogida en la letra siguiente.

c) Cuando se trate de actuaciones en elementos comunes la solicitud deberá ser firmada por el presidente de la comunidad de propietarios, a la que deberá acompañar:

- Acta de nombramiento.
- CIF de la comunidad.
- Acta de la junta de propietarios en que se acuerde válidamente llevar a cabo la actuación propuesta y solicitar las ayudas.

d) Una memoria con la descripción de la actuación para la que se solicita la subvención, los resultados esperados y el presupuesto. Dicha memoria, de carácter técnico-económico deberá estar suscrita por técnico titulado competente, salvo cuando la escasa entidad de la actuación no lo requiera, y deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- Descripción del proyecto o medida.
- Ficha de evaluación de comportamiento de la envolvente con indicación de los valores de transmitancia iniciales, los recogidos en el Código Técnico de la Edificación y los finales previstos, en su caso.
- Resumen de cálculos.
- Presupuesto de ejecución material desglosado y detallado.
- Tabla de repercusión por viviendas y locales de los gastos que formen parte del presupuesto subvencionable.

e) Plano de situación y fotografías del lugar de la actuación propuesta.

f) Proyecto visado por el correspondiente colegio profesional cuando sea necesario.

g) Solicitud de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa cuando ello fuera necesario.

h) Presupuesto de contrata desglosado y detallado, que deberá haber sido debidamente aprobado por la comunidad de propietarios.

i) Aquellos otros documentos e informaciones que sean requeridos por el órgano instructor para la mejor definición de la propuesta y del objeto de la subvención.

2. Una vez que se haya cumplimentado correctamente el trámite descrito en el apartado anterior, relativo a la acreditación de que las actuaciones para las que se solicitan ayudas, son subvencionables y reúnen los requisitos para acogerse a esta convocatoria, se procederá a la presentación de solicitudes individuales de subvenciones. Dichas solicitudes se presentarán mediante instancia normalizada que figura en el Anexo IV-B de esta convocatoria, a la que se acompañarán los siguientes documentos:

a) Copia del DNI del firmante.

b) Fotocopia de la escritura de propiedad o certificado o nota simple del Registro de la Propiedad, o resolución judicial firme que acredite la titularidad del edificio o de la vivienda, testamento u otro documento público que acredite la sucesión en dicha titularidad, así como cualquier otra fórmula que proceda en Derecho.

Si el solicitante fuera un arrendatario o usufructuario, además de dicha documentación y de la que acredite su derecho, deberá aportar autorización firmada por el propietario para poder solicitar y, en su caso, percibir, la subvención que pudiera corresponderle.

c) Cuando el solicitante sea persona jurídica, será necesario aportar:

- Copia de la escritura de constitución de la Sociedad.
- Copia del CIF.
- Copia de la escritura de apoderamiento del firmante.
- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Declaración responsable de no encontrarse el solicitante incurso en las prohibiciones para ser beneficiario, previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, particularmente en lo referente a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando se trate de personas físicas. Se incluye modelo en el Anexo V.

e) Declaración de subvenciones concurrentes obtenidas o solicitadas para las actuaciones subvencionables que sean objeto de la solicitud de ayudas. Se incluye modelo en el Anexo VI.

f) Aquellos otros documentos e informaciones que sean requeridos por el órgano instructor para la mejor acreditación del cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.

10.^a Criterios de valoración de las solicitudes admitidas.

1. Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario, estableciéndose un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos que atenderá al riguroso orden de entrada de las peticiones en el registro del órgano instructor, garantizando en todo caso el cumplimiento de los principios de transparen-

cia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

2. La presente convocatoria tiene carácter abierto desde su publicación hasta el fin del plazo de presentación de solicitudes. Se resolverán de forma sucesiva cada una de las solicitudes válidamente presentadas dentro de dicho período.

11.^a Subsanación de defectos.

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación necesaria, competirá al órgano instructor que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

12.^a Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento se desarrollará por la Dirección de Gestión de Ayudas a la Rehabilitación, integrada orgánicamente en la Dirección General de Gestión de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A., en su calidad de entidad colaboradora. Dicho órgano será el competente para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión hasta la propuesta de resolución.

2. La resolución de concesión competirá al titular del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 3.2.a) del Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.

13.^a Procedimiento para la concesión de las subvenciones.

1. El orden para la instrucción de los procedimientos será el determinado por la fecha de la recepción -referido, en su caso, al momento de la subsanación de los defectos observados o aporte completo de la documentación que deba acompañarse de las solicitudes por el órgano instructor.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Una vez realizada la apertura del expediente general de concesión de subvenciones, lo que requerirá que se haya cumplimentado correctamente el trámite y acompañado la documentación que se recoge en la disposición 9.^a.1, o se hubieran subsanado, en su caso, las deficiencias apreciadas, se evaluarán las solicitudes individuales y documentación anexa a las mismas, y previo informe del órgano instructor sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la subvención, se emitirá propuesta de resolución, que será definitiva cuando no sean tenidos en cuenta en el procedimiento otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados.

14.^a Contenido y plazo en que será notificada la resolución.

1. Las resoluciones de concesión, recaerán sobre las solicitudes presentadas en períodos sucesivos a partir del inicio del plazo para su presentación. Dichas resoluciones, a efectos de motivación al cumplimiento de las condiciones de la convocatoria, deberán expresar:

a) El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorgan las subvenciones con sus cuantías, así como, en su caso, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

b) El plazo de realización de las actuaciones subvencionadas, en relación con lo establecido por la disposición 5.^a.7.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses desde la fecha de presentación completa y satisfactoria de las solicitudes individuales de subvención y de la documentación que deba acompañarlas.

3. De acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar de la publicación de la resolución, ante el titular del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

15.ª Medio de notificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la resolución de concesión se harán mediante su inserción en el tablón de anuncios sito en las dependencias de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A. en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente.

16.ª Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período. Dicha publicidad tendrá lugar en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, excepto las de importe inferior a 3.000 euros que podrán publicarse en el tablón de anuncios del órgano convocante.

17.ª Difusión por el beneficiario de la subvención concedida.

Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención en la forma indicada en cada caso por el órgano instructor. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Madrid y de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo S.A, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles y cualquier tipo de materiales impresos, u otros medios de eficacia equivalente a los mencionados, incluso cuando dichas medidas de difusión se sitúen en la fachada y/o cubierta de los edificios sobre los que se actúe.

18.ª Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de los beneficiarios las que con carácter general establece el artículo 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones, las recogidas en el texto de la presente convocatoria, y en concreto las siguientes:

a) Realizar las actuaciones para las que se conceda la subvención y presentar la justificación en la forma prevista en esta convocatoria.

b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que haya sido concedida.

c) Facilitar al órgano instructor la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones, respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria, consintiendo en la realización de visitas de inspección para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en esta convocatoria.

d) Mantener la instalación o instalaciones implantadas como consecuencia de las actuaciones subvencionadas en correcto estado de funcionamiento y afectas al fin objeto de la subvención durante un mínimo de 5 años.

e) Asumir que las actuaciones subvencionadas se deberán ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación con el proyecto o propuesta presentada le sea aplicable.

f) Comunicar al órgano instructor toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones.

19.ª Subcontratación.

Podrán subcontratarse total o parcialmente las actividades que integren las actuaciones subvencionadas respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

20.ª Pago de las subvenciones.

1. La presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos previstos en esta convocatoria, y su comprobación, serán condición indispensable para que pueda procederse al pago de la subven-

ción a favor del beneficiario. No obstante, dada la naturaleza de esta línea de subvenciones, se podrá autorizar por el órgano concedente el pago anticipado del 50% de la subvención concedida una vez comunicado por el beneficiario el inicio de la actuación subvencionada, siempre que la duración de la misma sea superior a seis meses.

2. La comunicación de inicio de la actuación subvencionada deberá presentarse por escrito ante el órgano instructor, suscrita por el promotor y por el instalador, técnico autor del proyecto, o dirección facultativa, según los casos. A dicha documentación deberá acompañarse la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa cuando su solicitud hubiera sido necesaria, así como cualesquiera otros documentos e informaciones que resulten necesarios para la mejor acreditación del cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.

21.ª Plazo ordinario de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar ante el órgano instructor, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención. Será necesario, como requisito para el cobro total de la subvención, acreditar el pago a los acreedores por razón del gasto realizado, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

22.ª Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

1. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos, se realizará ante el órgano instructor mediante la aportación de una memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, suscrita por el instalador, por el técnico autor del proyecto, o por la dirección facultativa de las obras, en su caso, si fuera ello obligatorio a tenor de la reglamentación aplicable, acompañada de los siguientes documentos:

a) Cuenta justificativa de los gastos y pagos, según modelo recogido en el Anexo VII de esta convocatoria, a la que se adjuntarán:

- Facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas.

- Justificantes de pago de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquellas que, según su naturaleza, les sean aplicables.

b) Documentación exigible para la puesta en servicio de la instalación, de conformidad con la normativa aplicable y tramitada ante el órgano competente o, en el caso de no ser exigible, certificado final de obra emitido por la empresa instaladora o en su defecto por el técnico titulado competente director de las obras, indicando la fecha de finalización de las obras y que éstas se han realizado de acuerdo con la memoria presentada con la solicitud de subvenciones.

2. La comprobación documental consistirá en la revisión de la documentación que en cada caso sea obligatoria. No obstante el órgano instructor podrá realizar con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, la oportuna inspección de la obra o instalación, a fin de comprobar si ésta coincide en sus elementos técnicos y funcionamiento con la descripción aportada al expediente de subvención en la solicitud.

23.ª Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

1. Los beneficiarios podrán solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actuación subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros, que supongan:

a) Cambio de los plazos fijados. El cambio de los plazos fijados que suponga una ampliación de los mismos, se autorizará únicamente cuando obedezca a circunstancias imprevisibles pese a haber adoptado los beneficiarios las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultan exigibles. En ningún caso se podrán autori-

zar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación subvencionada que superen en su cómputo total los tres años desde la concesión de la subvención.

b) Variación del importe de la subvención concedida. La variación del importe de la subvención concedida sin la inclusión de nuevas actuaciones subvencionables, cuando suponga un incremento de dicha subvención, únicamente se autorizará cuando, obedeciendo a circunstancias imprevisibles, y siendo necesarias para satisfacer el fin público que persigue esta línea de subvenciones, el importe del incremento no sea superior al 10% de las subvenciones inicialmente concedidas, respetando en todo caso los importes máximos establecidos en esta convocatoria y en sus anexos para cada tipo de actuación subvencionable.

c) Alteración de las actuaciones subvencionadas. La alteración de las actuaciones subvencionadas consistentes en la inclusión de nuevas acciones, de entre las recogidas en esta convocatoria, implicando aumento de presupuesto subvencionable, sólo podrá ser autorizada cuando ello sea necesario para el cumplimiento de la finalidad pública perseguida por esta línea de subvenciones y cuando no suponga un menoscabo para la realización de actuaciones subvencionables en el resto de edificios susceptibles de acogerse a la presente convocatoria. No obstante, se aplicarán en todo caso los importes máximos establecidos en esta convocatoria y en sus anexos para cada tipo de actuación subvencionable.

2. En cualquiera de los supuestos anteriores, el órgano instructor, apreciada la modificación de las circunstancias que justificaron la concesión de la subvención en los términos de la presente convocatoria, realizará propuesta de modificación de la resolución de concesión, que deberá ser aprobada por el órgano concedente.

3. Cualquier modificación de la resolución de concesión quedará condicionada a la disponibilidad de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

4. En ningún caso podrá modificarse la subvención concedida una vez finalizado el plazo ordinario de justificación establecido en la disposición 21ª.

24.ª Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos estableci-

dos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho y de reintegro.

Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación subvencionada efectivamente realizada respecto de la total.

25.ª Medios disponibles para devoluciones a iniciativa del perceptor.

El beneficiario que voluntariamente decida proceder a la devolución de la subvención, antes de la finalización del plazo de justificación de la misma, deberá hacerlo mediante ingreso en la cuenta corriente que le será indicada al efecto por el órgano instructor, haciendo constar en todo caso los datos del perceptor que realiza el ingreso y los que permitan identificar la resolución de concesión que dio lugar al pago.

26.ª Reintegro de subvenciones.

1. Si la subvención no se hubiera hecho efectiva, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, de incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta convocatoria, o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. En caso de que la subvención ya se hubiera hecho efectiva siquiera parcialmente, procederá el reintegro de la misma.

2. El procedimiento de reintegro y de declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro y acordar la pérdida del derecho el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

Madrid, a 4 de septiembre de 2008.- La Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, Pilar Martínez López.

ANEXO I SUBVENCIÓN Y CUANTÍA MÁXIMA

ACTUACIONES SUBVENCIÓNABLES

1.- Medidas pasivas: actuaciones en la envolvente térmica del edificio reguladas en la disposición 3ª.1.a).- Serán siempre obligatorias para acceder a cualquiera de las subvenciones previstas en esta convocatoria, excepto las de la disposición 3ª.2.b), cuando la relación entre el valor de la transmitancia de la envolvente térmica del edificio que resultaría aplicando las exigencias mínimas establecidas en el documento HE 1 del CTE, y el valor de la transmitancia actual, sea inferior al 60%. En este caso las actuaciones en la envolvente serán subvencionables cuando se obtenga una reducción de la transmitancia inicial en un porcentaje mayor o igual al 5%, variando los porcentajes de subvención y las cuantías máximas de acuerdo con el siguiente cuadro:

| A-C (%) (*) A | % SUBVENCIÓN | Cuantía máxima por vivienda |
|-----------------------|--------------|-----------------------------|
| Entre el 5% y el 20% | 30% | 3.000 euros |
| Entre el 20% y el 30% | 40% | 4.000 euros |
| Entre el 30% y el 40% | 50% | 5.000 euros |
| >40% | 60% | 6.000 euros |

(*) A: Valor de la transmitancia inicial de la envolvente del edificio.
C: Valor de la transmitancia final de la envolvente del edificio.

2.- Medidas activas: actuaciones para la renovación, adecuación o implantación de instalaciones reguladas en la disposición 3ª.1.b).

| ACTUACIÓN | % SUBVENCIÓN | Cuantía máxima por vivienda |
|---|--------------|-----------------------------|
| Instalación sistema solar para agua caliente sanitaria. | 50% | 5.000 euros |
| Resto de actuaciones | 30% | 3.000 euros |

3.- Medidas para la mejora de la imagen urbana: actuaciones en la fachada del edificio recogidas en la disposición 3ª.2.a).

| % SUBVENCIÓN | Cuantía máxima por vivienda |
|--------------|-----------------------------|
| 60% | 6.000 euros |

4.- Medidas de mejora del aislamiento acústico: actuaciones en las carpinterías de fachada recogidas en la disposición 3ª.2.b).

| % SUBVENCIÓN | Cuantía máxima por vivienda |
|--------------|-----------------------------|
| 60% | 6.000 euros |

CUANTÍA MÁXIMA

La cuantía máxima de la subvención para cada una de las medidas será la indicada en los cuadros anteriores.

En el caso de solicitarse ayuda para la realización de actuaciones incluidas en varias de las medidas descritas en los apartados anteriores, las cuantías máximas que puedan recibirse por vivienda o local para el total de las actuaciones será de 6.000 euros, salvo cuando se combinen cualquier tipo de las actuaciones subvencionables con medidas de mejora de la imagen urbana o del aislamiento acústico en los ámbitos de especial intervención descritos en los Anexos II y III, en cuyo caso la cuantía máxima por vivienda o local será de 9.000 euros.

ANEXO II ÁMBITOS DE ESPECIAL INTERVENCIÓN PARA LA MEJORA DE LA IMAGEN URBANA

ÁMBITO DENOMINADO «ENTORNO DEL RÍO MANZANARES»

Serán objeto de especial intervención, a los efectos de lo dispuesto en la disposición 1ª.4 y 3ª.2 de la presente convocatoria, todos los edificios que cumplan las condiciones recogidas en la misma, y que se encuentren dentro del perímetro cerrado delimitado por la intersección de las siguientes calles, vías o plazas, señaladas en el sentido de las agujas del reloj:

- Puente de los Franceses.
- Avenida de Valladolid.
- Paseo de la Florida.
- Glorieta de San Vicente.
- Paseo de la Virgen del Puerto.
- Calle Segovia.
- Ronda de Segovia.
- Paseo Imperial.
- Plaza de Francisco Moreno.
- Paseo del Doctor Vallejo Nájera.
- Glorieta de Santa María de la Cabeza.
- Calle Embajadores.
- Calle Julián Rabanero.
- Calle Teniente Coronel Noreña.
- Calle Ricardo Damas.
- Calle Maestro Arbós.
- Plaza de Legazpi.
- Puente de Andalucía.
- Avenida del Manzanares.
- Calle del Vado.
- Camino de Perales.
- Calle de Antonio López.
- Calle de Baleares.
- Calle de Jacinto Verdaguer.
- Calle de Lola Membrives.
- Calle General Ricardos.
- Paseo Quince de Mayo.
- Paseo de la Ermita del Santo.
- Calle de Sepúlveda.
- Calle de Pablo Casals.
- Calle de Saavedra Fajardo.
- Paseo de Extremadura.
- Avenida de Portugal.
- Paseo de Marqués de Monistrol.
- Puente de los Franceses.

ANEXO III
ÁMBITOS DE ESPECIAL INTERVENCIÓN PARA LA MEJORA DEL AISLAMIENTO ACÚSTICO

Serán objeto de especial intervención, a los efectos de lo dispuesto en la disposición 1ª.5 y 3ª.2.b) y concordantes de la Convocatoria de Subvenciones con Destino a Actuaciones de Rehabilitación para la Mejora de la Sostenibilidad y Eficiencia Energética de las Edificaciones, todos los edificios que cumplan las condiciones recogidas en la misma, y que se encuentren incluidos en los siguientes ámbitos urbanos:

1. Ámbito denominado «Paseo de Extremadura – A5».

Este ámbito urbano incluye los edificios comprendidos, en todo o en parte, dentro del trazado de dos líneas paralelas a una distancia de 100 metros del eje del Paseo de Extremadura desde su intersección con la Avenida de Portugal hasta su intersección, a distinto nivel de rasante, con la M-40.

2. Ámbito denominado «Eje Fuencarral-Montera».

Este ámbito urbano queda definido por:

a) Los edificios con fachada a la calle Fuencarral incluidos en los siguientes tramos:

— Números pares. Desde el arranque de la calle Fuencarral en su encuentro con la avenida de la Gran Vía hasta su cruce con la calle Hernán Cortés.

— Números impares. Desde el arranque de la calle Fuencarral en su encuentro con la avenida de la Gran Vía hasta su cruce con la calle Colón.

b) Los edificios incluidos dentro del perímetro cerrado delimitado por la intersección de las siguientes calles, vías o plazas, señaladas en el sentido de las agujas del reloj:

- Avenida de la Gran Vía.
- Calle Alcalá.
- Puerta del Sol.
- Calle del Carmen.
- Plaza del Callao.
- Avenida de la Gran Vía.

ANEXO IV – A

**SOLICITUD DE APERTURA DE EXPEDIENTE GENERAL
DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA
SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA**

Registro de entrada

LÍNEA DE SUBVENCIONES: Decreto de de de 2008, de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, por el que se convocan subvenciones a la rehabilitación para la mejora de la sostenibilidad y eficiencia energética (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid nº de fecha de de 2008 [páginas a])

| | | | | |
|--------------------------------------|-----------|----------|------|---------------------|
| 1 DATOS DEL SOLICITANTE | | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | | | | NIF/ CIF |
| DOMICILIO | | | | |
| LOCALIDAD | C. POSTAL | TELÉFONO | FAX* | CORREO ELECTRÓNICO* |
| ACTUANDO EN SU CASO REPRESENTADO POR | | | | NIF |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | | | | |
| LOCALIDAD | C. POSTAL | TELÉFONO | FAX* | CORREO ELECTRÓNICO* |

*Se considerarán el correo electrónico y el fax como medios preferentes de comunicaciones y notificaciones necesarias para la tramitación de la solicitud cuando el solicitante disponga de ellos e indique su dirección o número en la solicitud.

| | | | | |
|---|--------|------|-----------------------------|---------------|
| 2 LA ACTUACIÓN PREVISTA SE LOCALIZA EN | | | | |
| CALLE, PLAZA, ETC | | | | |
| NÚMERO | PORTAL | PISO | OTROS DATOS COMPLEMENTARIOS | CODIGO POSTAL |

| | |
|--|--|
| 3 LA ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO (MARCAR UNA O VARIAS SEGÚN PROCEDA) | |
| Medidas pasivas: actuaciones en la envolvente térmica del edificio. <input type="checkbox"/> Aislamiento de cubierta. <input type="checkbox"/> Aislamiento de muros de fachadas (principales, patios y medianerías). <input type="checkbox"/> Aislamiento de los huecos de fachada (carpinterías, vidrios y otros elementos de cierre). <input type="checkbox"/> Aislamiento de suelos. | Medidas activas: actuaciones para la renovación, adecuación o implantación de instalaciones. <input type="checkbox"/> Instalación de sistema solar para la producción de agua caliente sanitaria (ACS). <input type="checkbox"/> Instalación de sistemas de iluminación en zonas comunes. <input type="checkbox"/> Instalación o sustitución de calderas centralizadas de producción de calefacción y ACS por calderas de alta eficiencia. <input type="checkbox"/> Dotación de sistemas de ahorro de agua en viviendas <input type="checkbox"/> Dotación de alumbrado de bajo consumo en viviendas <input type="checkbox"/> Instalación o sustitución de calderas individuales de producción de calefacción y ACS por calderas individuales de condensación. <input type="checkbox"/> Sustitución de aparatos elevadores tradicionales. <input type="checkbox"/> Otras instalaciones o medidas (especificar) _____ |
| Actuaciones para la Mejora de la Imagen Urbana dentro de un ámbito de especial intervención. <input type="checkbox"/> Modificación de huecos, ritmos, tratamientos o materiales. <input type="checkbox"/> Sustitución de elementos de cierre. <input type="checkbox"/> Implantación de elementos fijos. <input type="checkbox"/> Eliminación de elementos inadecuados en fachada. | Actuaciones para la Mejora del Aislamiento Acústico dentro de un ámbito de especial intervención. <input type="checkbox"/> Restauración de la carpintería existente, incluso sustitución del acristalamiento. <input type="checkbox"/> Sustitución de carpintería de balcones y/o ventanas, incluyendo en su caso la sustitución de persianas u otros elementos de cierre. <input type="checkbox"/> Instalación de doble carpintería. |

| 4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA |
|--|
| <p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.- Que el inmueble no ha sido objeto de actuaciones subvencionadas con la misma finalidad en los 5 años previos a la presente solicitud.- Que se acompaña la documentación exigida para que se pueda proceder a la apertura de expediente general de concesión de subvenciones.- Que en el caso de que se proceda a la apertura del expediente general de concesión de subvenciones, se compromete a la ejecución de las actuaciones descritas, así como a facilitar las visitas para su inspección por los servicios técnicos de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A. <p>Y SOLICITO que a la vista de la presente solicitud y de la documentación adjunta, que se proceda a la apertura de expediente general de concesión de subvenciones al amparo de la convocatoria indicada.</p> <p style="text-align: center;">En, a dede.....</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p> |

Con la presentación de esta solicitud se efectúa, y el interesado declara recibir, comunicación sobre la información relativa al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales obtenidos mediante este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su solicitud.

ANEXO IV – B

**SOLICITUD INDIVIDUAL DE SUBVENCIÓN A LA
REHABILITACIÓN PARA LA MEJORA DE LA
SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA**

Registro de entrada

LÍNEA DE SUBVENCIONES: Decreto de de de 2008, de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, por el que se convocan subvenciones a la rehabilitación para la mejora de la sostenibilidad y eficiencia energética (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid nº de fecha de de 2008 [páginas a])

| | | | | |
|--------------------------------------|-----------|----------|------|---------------------|
| 1 DATOS DEL SOLICITANTE | | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | | | | NIF/ CIF |
| DOMICILIO | | | | |
| LOCALIDAD | C. POSTAL | TELÉFONO | FAX* | CORREO ELECTRÓNICO* |
| ACTUANDO EN SU CASO REPRESENTADO POR | | | | NIF |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION | | | | |
| LOCALIDAD | C. POSTAL | TELÉFONO | FAX* | CORREO ELECTRÓNICO* |

*Se considerarán el correo electrónico y el fax como medios preferentes de comunicaciones y notificaciones necesarias para la tramitación de la solicitud cuando el solicitante disponga de ellos e indique su dirección o número en la solicitud.

| | |
|---|--|
| 2 TIPO DE ACTUACIÓN Y OBJETO DE LA MISMA | |
| <input type="checkbox"/> Medidas de aislamiento térmico y eficiencia energética. <input type="checkbox"/> Actuaciones para la mejora de la imagen urbana dentro de ámbitos de especial intervención. <input type="checkbox"/> Actuaciones para la mejora del aislamiento acústico dentro de ámbitos de especial intervención. | Mediante actuaciones el inmueble sito en: <hr/> |

| | | | |
|---|-----------------|----------------|-----------|
| 3 DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN QUE PUDIERA CONCEDERSE | | | |
| Código Entidad | Código Sucursal | Código Control | Nº Cuenta |
| | | | |

| |
|---|
| 4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| <p>Una vez presentada correctamente la solicitud y la documentación necesaria para la apertura del expediente general de concesión de subvenciones, DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña,</p> <p>Y SOLICITO que a la vista de la presente solicitud y de la documentación adjunta, proceda a la concesión de ayudas a mi favor, al amparo de la convocatoria indicada, en la cuantía que corresponda.</p> <p>En , a de de.....</p> <p>Fdo.:</p> |

La notificación de la resolución relativa a la presente solicitud se realizará mediante su publicación en el tablón de anuncios sito en la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo S.A. (calle Palos de la Frontera, 13).

Con la presentación de esta solicitud se efectúa, y el interesado declara recibir, comunicación sobre la información relativa al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales obtenidos mediante este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su solicitud.

ANEXO V

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR
INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA
CONDICIÓN DE BENEFICIARIO QUE ESTABLECE EL
ARTÍCULO 13.2 LGS**

Registro de entrada

LÍNEA DE SUBVENCIONES: Decreto de de de 2008, de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, por el que se convocan subvenciones a la rehabilitación para la mejora de la sostenibilidad y eficiencia energética (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid nº de fecha de de 2008 [páginas a])

| | | | | |
|--------------------------------|-----------|----------|------|---------------------|
| 1 DATOS DEL SOLICITANTE | | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS | | | | NIF/ CIF |
| DOMICILIO | | | | |
| LOCALIDAD | C. POSTAL | TELÉFONO | FAX* | CORREO ELECTRÓNICO* |

*Se considerará el correo electrónico y el fax como medio preferente de comunicaciones y notificaciones cuando el solicitante disponga del mismo e indique su dirección o número en la solicitud.

| |
|--|
| 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE |
| <p>DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante Decreto de de de 2008, de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. 2. Que con anterioridad a la solicitud de las subvenciones objeto de esta convocatoria no ha obtenido para la misma actuación otra anterior incompatible según lo dispuesto en la misma. 3. Que no ha sido condenado/a por sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. 4. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal. 5. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. 6. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria. |

| |
|--|
| 3 FECHA Y FIRMA |
| <p>En todo caso, se compromete a comunicar por escrito a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A., cuantas solicitudes de subvención presente y/o perciba relacionadas con el objeto de esta solicitud.</p> <p align="center">En , a de de.....</p> <p align="center">Fdo.:</p> |

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales obtenidos mediante este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su solicitud.

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES
CONCURRENTES

Registro de entrada

LÍNEA DE SUBVENCIONES: Decreto de de de 2008, de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, por el que se convocan subvenciones a la rehabilitación para la mejora de la sostenibilidad y eficiencia energética (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid nº de fecha de de 2008 [páginas a])

| | | | | |
|--------------------------------|-----------|----------|------|---------------------|
| 1 DATOS DEL SOLICITANTE | | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS | | | | NIF/ CIF |
| DOMICILIO | | | | |
| LOCALIDAD | C. POSTAL | TELÉFONO | FAX* | CORREO ELECTRÓNICO* |

*Se considerará el correo electrónico y el fax como medio preferente de comunicaciones y notificaciones cuando el solicitante disponga del mismo e indique su dirección o número en la solicitud.

| 2 DECLARA RESPONSABLEMENTE (marcar lo que proceda) | | | |
|--|---------------|--------------------------|-----------------------------|
| <input type="checkbox"/> Que además de la presente solicitud, ha presentado solicitudes y/u obtenido ayudas o subvenciones de las siguientes Administraciones o Entidades Públicas o privadas, nacionales o internacionales: | | | |
| Entidad Concedente | Tipo de ayuda | Cuantía de la subvención | Fechas solicitud/ concesión |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| <input type="checkbox"/> Que no ha solicitado, ni obtenido ayudas / subvenciones para la misma finalidad | | | |

| |
|--|
| 3 COMPROMISO Y FIRMA |
| <p>En todo caso, se compromete a comunicar por escrito a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A., cuantas solicitudes de subvención presente y/o perciba relacionadas con el objeto de esta solicitud.</p> <p>En , a de de.....</p> <p>Fdo.:</p> |

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales obtenidos mediante este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su solicitud.

**ANEXO VII
MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA**

Expediente nº:
Beneficiario:
Convocatoria:
Actuación:

Código forma de pago:
1. Cheque
2. Transferencia bancaria
3. Metálico
4. Letra de cambio
5. Traspaso
6. Pagaré

| PRESUPUESTO | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO | | | | | | DOCUMENTOS DE PAGO | | |
|-------------|-------------------------------------|-------------|----------------|--------|---------------|---------------|----------------------|---------------|----------------|
| | FACTURA Nº | EMITIDA POR | BASE IMPONIBLE | I.V.A. | IMPORTE TOTAL | FECHA ASIENTO | CÓDIGO FORMA DE PAGO | FECHA DE PAGO | IMPORTE PAGADO |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

En , a de de

Fdo.: